



**VISTOS:**

El Informe Técnico N° D10-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 10 de octubre de 2025; Actas de Entrega – Recepción de bienes patrimoniales, Fichas de recepción de bienes patrimoniales, Oficios de entrega de bienes; Apéndice A- Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (En adelante la Directiva), establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";





Que, asimismo el **literal c), del numeral 48.1, del artículo 48 de la Directiva**, establece la definición de la causal de Estado de Excedencia como la: *“Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado”*;

Que, de igual forma el **numeral 49.1, del artículo 49, de la Directiva** establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, el **numeral 50.1 del artículo 50, de la Directiva**, establece que: En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Asimismo, señala **en el numeral 50.2** que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, de igual forma el **numeral 60.1 del artículo 60, de la Directiva**, señala: Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, mediante Acta de Entrega de Bienes – N° 002-2025-GR.CAJ-DRTD-CMTP, de fecha 03 de setiembre de 2025; Acta de Entrega N°003-2025-GR.CAJ/DRTD-JJCB, de fecha 28 de agosto de 2025; Acta de Entrega de Bienes – N°006-2025-GR.CAJ-DRTD-CMTP, de fecha 09 de setiembre de 2025; Acta de Entrega de Bienes – N°008-2025-GR.CAJ-DRTD-CMTP, de fecha 16 de setiembre de 2025; Acta de Entrega – N° 010-2025-GR.CAJ-DRTD-CMTP, de fecha 23 de setiembre de 2025; Acta de Entrega de Bienes – N° 012-2025-GR.CAJ-DRTD-CMTP, de fecha 26 de setiembre de 2025; Oficio N°D444-2025-GR.CAJ/GRRNGMA, de fecha 11 de junio de 2025; Acta de entrega de Bienes, de fecha 21 de enero de 2025; Ficha de Entrega – Recepción de Bienes Patrimoniales, de fecha 11 de junio de 2025; Oficio N°D11-2025-GR.CAJ-GGR/NFVI, de fecha 09 de junio de 2025; Informe N°D29-2025-GR.CAJ-DRTD/CMTP, de fecha 10 de junio de 2025; Oficio N°D6-2025-GR.CAJ-ODN/DJQC, de fecha 06 de octubre de 2025; Oficio N°D5-2025-GR.CAJ-ODN/DJQC, de fecha 06 de octubre de 2025; Acta de Entrega de Cargo, de fecha 06 de octubre de 2025; Acta de Entrega de Bienes, de órgano de Control Institucional de fecha 03 de octubre de 2025; Acta de Entrega de Bienes, de fecha 21 de enero de 2025; Oficio N°D11-2025-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT/VECS, de fecha 10 de octubre de 2025;

Que, se advierte **del Apéndice A-Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales**, de fecha 20 de octubre de 2025, que los bienes muebles a dar de baja son en total doscientos setenta y dos (272) bienes, los cuales se encuentran registrados en las cuentas contables 1503.020101; 1503.020102; 1503.020301; 1503.020904; 1503.020303; 9105.0301 y 9105.0303;





Que, mediante Informe Técnico N°D10-2025-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por la CPC. AURIA DEL PILAR BRICEÑO ESCOBAR – Directora (e) de Patrimonio, respecto a la baja señala lo siguiente:

#### VI. CONCLUSIONES

*De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria que forma parte del presente Informe Técnico, la Dirección de Control Patrimonial considera que es procedente realizar la Baja de los bienes muebles patrimoniales, por la causal de Estado de Excedencia, debido a que las diferentes áreas usuarias entregaron sus equipos, debido a que estos mismos no iban a ser de su utilidad para la sede del de gobierno regional, cabe señalar que dichos bienes se encuentran registrados patrimonialmente y contablemente de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.*

*Es el caso indicar que forma parte del presente Informe Técnico, el APENDICE A “FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES” de conformidad con lo establecido en la Directiva N°006-2022-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos.*

#### VII. RECOMENDACIONES

- *De encontrarlo conforme el presente informe técnico, se proceda conforme la normatividad vigente, aprobado por el director regional de Administración la baja de los bienes muebles patrimoniales, indicado en el formato ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, que forma parte del presente informe.*
- *Se notifique a través de la secretaria General, a la Dirección de Patrimonio para el registro en el sistema y de información nacional de bienes estatales SINABIP y en el Módulo SIGA Patrimonial.*
- *Se notifique a través de la Secretaria General, a la Dirección de Contabilidad y Patrimonio para su respectiva extracción patrimonial y contable de los bienes muebles descritos Apéndice A - Ficha de Descripción de Bienes Patrimoniales.*

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE EXCEDENCIA** en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, de doscientos setenta y dos (272) bienes muebles, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el **Apéndice A-Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales**, que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER** que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad, efectúen las acciones necesarias para la extracción contable y patrimonial del bien dado de baja, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



**ARTÍCULO TERCERO:- ENCARGAR** a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER**, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

